



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO RAYMUNDO ÉDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, JOSÉ GABRIEL YURRIETA VALDÉS EN ADELANTE "EL AUTOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA"

- 1.1. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A LA QUE LE CORRESPONDE FIJAR Y EJECUTAR LA POLÍTICA EDUCATIVA, ASÍ COMO LA DE DESARROLLO CULTURAL, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTE DE LA ENTIDAD.
- 1.2. QUE EL LICENCIADO RAYMUNDO ÉDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES VIII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN II, 1.5 FRACCIÓN VI, Y 1.40 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIÓN XLIV DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 5 Y 6, FRACCIONES IX, Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
- 1.3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, SITO EN AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PONIENTE, NÚMERO 300, PUERTA 329, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, DE LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2. DE "EL AUTOR"

- 2.1. JOSÉ GABRIEL YURRIETA VALDÉS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA LLAMARSE COMO QUEDA ESCRITO, SER ORIGINARIO DE TOLUCA DE LERDO, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ANDRÉS QUINTANA ROO SUR NUMERO 601, COLONIA CIPRÉS, CÓDIGO POSTAL 50120, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
- 2.2. EL C. JOSÉ GABRIEL YURRIETA VALDÉS, ES AUTOR DEL LIBRO ¿UNA REVOLUCIONARIA ZAPATISTA? MARÍA ASUNCIÓN VILLEGAS TORRES "CHONA, LA TEQUERRA", Y ES SU VOLUNTAD CONTRATAR CON "LA SECRETARÍA" LA PRIMERA EDICIÓN DE SU LIBRO, EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

**CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Página 1 de 4



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

3. DE "LAS PARTES"

3.1. UNA VEZ QUE LAS PARTES HAN RECONOCIDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y "EL AUTOR" PARA LLEVAR A CABO LA PUBLICACIÓN DEL LIBRO QUE LLEVARÁ POR TÍTULO **¿UNA REVOLUCIONARIA ZAPATISTA? MARÍA ASUNCIÓN VILLEGAS TORRES "CHONA, LA TEQUERRA"** EN LO SUCESIVO "LA OBRA", ASÍ COMO ESTABLECER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A TRAVÉS DE LOS CUALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A APORTAR DE MANERA CONJUNTA SUS ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA PRIMERA EDICIÓN DE "LA OBRA".

SEGUNDA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A REALIZAR CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

"LA SECRETARÍA"

1. EDITAR EL LIBRO **¿UNA REVOLUCIONARIA ZAPATISTA? MARÍA ASUNCIÓN VILLEGAS TORRES "CHONA, LA TEQUERRA"**, A TRAVÉS DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CUBRIENDO LOS COSTOS RESPECTIVOS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE IMPLIQUEN EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR.
2. TRAMITAR, A TRAVÉS DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL ISBN CORRESPONDIENTE PARA ESTA PRIMERA EDICIÓN DE "LA OBRA".
3. ASUMIR LA PRODUCCIÓN EDITORIAL, CONSISTENTE EN LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO DEL TEXTO ORIGINAL, ASÍ COMO EL DISEÑO DE INTERIORES Y FORROS DE "LA OBRA".
4. ENTREGAR A "EL AUTOR" EL 10% DE LOS EJEMPLARES EDITADOS, COMO PAGO EN ESPECIE POR CONCEPTO DE DERECHOS DE AUTOR. DICHS EJEMPLARES SERÁN ENTREGADOS, UNA VEZ QUE SE HAYA CONCLUIDO LA IMPRESIÓN RESPECTIVA, EN EL LUGAR ACORDADO POR LAS PARTES.

"EL AUTOR"

1. REVISAR Y AUTORIZAR POR ESCRITO, PREVIAMENTE A LA REPRODUCCIÓN DE "LA OBRA", EL TEXTO, CONTENIDO Y DISEÑO DE LA MISMA.

**CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Página 2 de 4



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

2. CONCEDER A "LA SECRETARÍA" EL DERECHO DE EDITAR, PUBLICAR, REPRODUCIR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR "LA OBRA" SIN FINES DE LUCRO.
3. HACER LAS CORRECCIONES, ENMIENDAS O MEJORAS QUE ESTIME PERTINENTES, ANTES DE QUE "LA OBRA" ENTRE A PRENSA. SIN EMBARGO, CUANDO LAS MODIFICACIONES HAGAN MÁS ONEROSA LA EDICIÓN, "EL AUTOR" CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN DE ÉSTAS.
4. REALIZAR LOS TRÁMITES Y CUBRIR LOS COSTOS DE REGISTRO DE "LA OBRA" ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR.
5. SE ABSTENDRÁ DE ENTREGAR A CUALQUIER OTRO EDITOR LA TOTALIDAD O PARTES DE "LA OBRA", DESDE EL MOMENTO EN QUE ÉSTA SEA ENTREGADA A "LA SECRETARÍA" PARA SU PRIMERA EDICIÓN, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO.

TERCERA.- QUE "EL AUTOR" ES, CONSECUENTEMENTE, EL TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y MORALES DE "LA OBRA", POR LO QUE EXONERA DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER DEMANDA O RECLAMACIÓN QUE SE LLEGARA A FORMULAR POR PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE LA OBRA, EN VIRTUD DE QUE "EL AUTOR" DECLARA SER LEGÍTIMO TITULAR DE LA MISMA Y QUE ÉSTA ES ORIGINAL, POR LO QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA SU PUBLICACIÓN.

CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA EDICIÓN DE "LA OBRA" A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, COMPRENDE SU REPRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO. POR LO QUE RESPECTA A LA DISTRIBUCIÓN, ÉSTA PODRÁ REALIZARSE POR AMBAS PARTES, DE MANERA CONJUNTA O POR CONDUCTO DE UN TERCERO, SEGÚN LO DETERMINEN.

QUINTA.- DEL TIRAJE DE "LA OBRA".- EL TIRAJE DEL LIBRO ¿UNA REVOLUCIONARIA ZAPATISTA? MARÍA ASUNCIÓN VILLEGAS TORRES "CHONA, LA TEQUERRA", SERÁ DE 1000 EJEMPLARES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

FORMATO: VERTICAL. TAMAÑO: 13.0x21.0 CM

NÚMERO DE PÁGINAS: 88

INTERIORES: IMPRESIÓN: OFFSET, EN PRENSA PLANA; SIN REBASE. TINTAS: 1x1. PAPEL: BOND BLANCO. GRAMAJE: 120GR/M2.

FORRO: PASTA RÚSTICA. IMPRESIÓN: OFFSET, EN PRENSA PLANA; CON REBASE. TINTAS: 4x0 (SELECCIÓN A COLOR). BARNIZ: 1x0 (UV BRILLANTE A REGISTRO). PAPEL: CARTULINA COUCHE. COLOR: BLANCO. GRAMAJE: 300 GRS. SOLAPAS: DE 10 CMS.

ACABADOS: ENCUADERNACIÓN: COSIDO Y PEGADO CON HOT MELT. RETRACTILADO: INDIVIDUAL.

SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN PERMITIR A "LA SECRETARÍA" INTEGRAR A LA PÁGINA DE INTERNET DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL LA VERSIÓN DIGITAL DE "LA OBRA" PARA SU CONSULTA SIN FINES DE LUCRO.

**CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Página 3 de 4



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

- SÉPTIMA.-** EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA, POR LO TANTO, SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.
- OCTAVA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN DESARROLLAR ACCIONES DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRODUCTO EDITORIAL CORRESPONDIENTE, MEDIANTE POR LO MENOS 3 PRESENTACIONES DEL MISMO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR AMBAS INSTANCIAS.
- NOVENA.-** "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO TOTAL O PARCIALMENTE.
- DÉCIMA.-** POR TRATARSE DE UN CONVENIO DE BUENA FE, SE REALIZARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO; EN CASO CONTRARIO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, POR LO QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
- DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁ VIGENTE DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA, HASTA QUE EL PROCESO DE EDICIÓN HAYA CONCLUIDO Y SE HAYA CUMPLIDO CADA UNO DE LOS ACUERDOS PACTADOS.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. RAYMUNDO ÉDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

POR "EL AUTOR"

JOSÉ GABRIEL YURRIETA VALDÉS

CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Página 4 de 4